	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 14

CONTRATO No.º - 070	FECHA: 28 ENE 2022
----------------------------	---------------------------

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO		INV. 75/2022	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG		
NIT	900.335.352-0		
REP. LEGAL	JOHN HENRY PAREDES CESPEDES		
CC	93.391.432 de Ibagué		
DIRECCIÓN:	Calle 45 N° 3-15 Piedra Pintada Parte Alta		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3132378834
EMAIL:	diradministrativo@megaong.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UN PORTAL WEB INTERACTIVO CON LINEAMIENTOS DESCRITOS EN LA RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, BAJO EL DOMINIO <u>IBAL.GOV.CO</u> , ASÍ COMO EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB O WEB HOSTING POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO, EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE CON GOOGLE DRIVE (2TB) Y EL SUMINISTRO DE UN NÚMERO ILIMITADO DE CUENTAS DE CORREO BAJO EL DOMINIO <u>IBAL.GOV.CO</u> PARA LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) EXENTO DE IVA		
PLAZO:	TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20220066 del 13/01/2022	VALOR CDP:	\$24.200.833
RUBRO PRESUPUESTAL:	2120202008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión 16896 de la misma fecha, con efectos a partir del 13 de noviembre y quien en adelante se llamará el IBAL y FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG identificada con Nit. 900.335.352-0, representada legalmente por JOHN HENRY PAREDES


Handwritten signature

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 14
CONTRATO No. - 070		FECHA: 28 ENE 2022

CESPEDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.391.432 de Ibagué, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones**:

1.- Es deber legal del IBAL implementar la Resolución 1519 de 2020 " Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos" del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones (MINITIC)." **Artículo 3** Directrices de accesibilidad web. A partir del 1 de enero del 2022, los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el Anexo 1 de la presente resolución aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en éstas, y **Artículo 4** Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información. Los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a sus sitios web y sede electrónica, establecidos en el Anexo 2 de la presente resolución.

De acuerdo a la Circular N.018 del 22 de septiembre de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, asunto Implementación de la Resolución 1519 de 2020 , y la aplicación de la matriz ITA, cuyo objetivo dar cumplimiento a los plazos y exigencias ordenados en la Resolución 1519 de 2020:

- A partir del 1 de enero de 2022, los sujetos obligados debe cumplir con los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de contenidos Web (web Content Accessibility Guidelines – WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World web Consortium (W3C), conforme al anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020.
- A partir del 31 de diciembre de 2021, los sujetos obligados deben implementar las Directrices de Accesibilidad Web, de acuerdo con los términos referidos en el anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020.


2.- La empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL es sujeto obligado a las disposiciones contenidas en el Artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 " Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública", Artículo 3 del Decreto 103 de 2015 de MINITIC, Resolución 3564 de 2015 de MINITIC, ya que es una entidad pública, como se describe en el Art. 5 Literal a) de la Ley 1712 de 2014 a) "Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital."

3.- En la Resolución 1519 de 2020, Anexo 1 Directrices de accesibilidad web, establece las condiciones que a partir del 1 de enero del 2022, deberán dar cumplimiento los sujetos obligados a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, en este anexo se define los estándares de accesibilidad para todas las personas y para el acceso autónomo e independiente de las personas con discapacidad, principalmente de aquellas con discapacidad sensorial e intelectual a los sitios web y los contenidos a cargo de los sujetos obligados.

4.- Resolución 1519 de 2020, Anexo 2 Estándares de publicación y divulgación de información , el presente anexo aplica a los medios electrónicos, sitios web y sedes electrónicas de los sujetos obligados, y contiene los estándares de publicación y divulgación de información para cumplimiento de los sujetos obligados, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1712 del 2014, parágrafo 3 del artículo 9, define que los sujetos obligados deben observar lo establecido por la estrategia de gobierno en línea en cuanto a la publicación y divulgación de la información; y en el Decreto 1081 del 2015, artículo 2.1.1.2.1.1, define que MinTIC "expedirá los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información".





	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 14

CONTRATO No. - 070	FECHA: 28 ENE 2022
---------------------------	---------------------------

divulgación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014, con el objeto de que sean dispuestos en forma estandarizada".

Resolución 1519 de 2020, Anexo 3 Condiciones técnicas y de seguridad digital aplicables a los sujetos obligados en sus sitios web

Resolución 1519 de 2020, Anexo 4 Requisitos mínimos de datos abiertos y su integración o federación con el Portal de Datos Abiertos www.datos.gov.co.

5.- Que por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020, y al plan de acción de MIPG en la política de Gobierno Digital, Habilitador Empoderamiento de los ciudadanos mediante un estado abierto, se hace necesario el DISEÑO Y DESARROLLO DE UN PORTAL WEB INTERACTIVO CON LINEAMIENTOS DESCRITOS EN LA RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 1 DIRECTRICES DE ACCESIBILIDAD WEB, ANEXO 2 ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN, ANEXO 3 CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL, ANEXO 4 REQUISITOS MÍNIMOS DE DATOS ABIERTOS, BAJO EL DOMINIO WWW.IBAL.GOV.CO, PARA LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL y que de igual manera se brinde soporte en su funcionamiento y alojamiento con respaldo garantizados y planes de contingencia que garanticen su funcionamiento.

6.- Para que la página web sea visible a los ciudadanos y al público en general, se requiere que la contratación incluya el servicio de hosting para el almacenamiento del sitio web y cuentas de correo electrónico corporativas durante un año. Igualmente, el servicio de almacenamiento en la Nube con una cuenta de Google drive con espacio de dos (2) Terabyte por un año.

7.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20220066 del 13/01/2022, por valor de \$24.200.833.

8.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se adelantó un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA** según la causal No. 27 Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.


9.- Que el día 27 de enero de 2022, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N. 75 de 2022 a los siguientes oferentes: **JOHN ALEXANDER VILLABON REINA, FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS** y **JUAN PABLO OVALLE GIRALDO**, los cuales al momento de invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto.

10.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:

Nº	PROponente	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
1	FUNDACION MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA	28/01/2022 Hora: 09:37 am (Recibido en físico)

Handwritten signature

11/11/2019 10:11:11 AM

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 14

CONTRATO No. - 070	FECHA: 28 ENE 2022
---------------------------	---------------------------

11.- Que mediante oficio del 28 de enero de 2022, la Secretaría General del IBAL, designó el comité evaluador conformado por el **Profesional Universitario en Ingeniería de sistemas del Grupo Tecnológico y de Sistemas** – ADRIANA DIAZ LENIS y la Asesora Jurídica Externa para evaluar las propuestas conforme la designación realizada.

12.- Que el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención el 28 de enero de 2022, en el cual recomienda la contratación con **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG** identificada con Nit. 900.335.352-0, representada legalmente por **JOHN HENRY PAREDES CESPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.391.432 de Ibagué, por cumplir con las exigencias realizadas en la invitación y obtener el mayor puntaje conforme el método de evaluación previsto.

13.- Que la Gerente acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 75 del 27 de enero de 2022, a la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG**, identificada con Nit. 900.335.352-0, representada legalmente por **JOHN HENRY PAREDES CESPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.391.432 de Ibagué.

14.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Ciáusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UN PORTAL WEB INTERACTIVO CON LINEAMIENTOS DESCRITOS EN LA RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, BAJO EL DOMINIO IBAL.GOV.CO, ASÍ COMO EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB O WEB HOSTING POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO, EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE CON GOOGLE DRIVE (2TB) Y EL SUMINISTRO DE UN NÚMERO ILIMITADO DE CUENTAS DE CORREO BAJO EL DOMINIO IBAL.GOV.CO PARA LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL

CLÁUSULA SEGUNDA. – CARACTERÍSTICAS A CONTRATAR: Se relacionan los elementos objeto de la presente necesidad, según descripción y cantidad:


DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR (EXENTO DE IVA)
Diseño y Desarrollo de un Portal Web Interactivo con Lineamientos Descritos en la Resolución 1519 de 2020, bajo el dominio <u>ibal.gov.co</u>	1	\$ 9.000.000
Servicio de hosting para el almacenamiento del sitio web y cuentas de correo electrónico corporativas, ilimitadas durante un año.	12 MESES	\$ 7.500.000
Servicio de Almacenamiento en la Nube con Google Drive (2tb)	2 TB – 1 AÑO	\$7.500.000
VALOR TOTAL		\$ 24.000.000



Faint, illegible text or markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

r

r

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 14
CONTRATO No. - 070		FECHA: 28 ENE 2022

NOTA 1: Para cumplir con los lineamientos descritos en la Resolución 1519 de 2020 de MINITIC, el suministro del portal Web Interactivo se debe hacer bajo los lineamientos establecidos y descritos en cada uno de sus Anexos: **Anexo 1 DIRECTRICES DE ACCESIBILIDAD WEB**, estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), **Anexo 2 ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**, **Anexo 3** Condiciones técnicas y de seguridad digital aplicables a los sujetos obligados en sus sitios web y **Anexo 4** Requisitos mínimos de datos abiertos y su integración o federación con el Portal de Datos Abiertos www.datos.gov.co, anexos Adjuntos a este estudio de necesidad.

NOTA 2: La propuesta técnica y metodológica allegada por el contratista, hace parte íntegra del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE EXENTO DE IVA**. Respaldo con la disponibilidad presupuestal No. 20220066 del 13/01/2022.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

Nota: la Vigencia del contrato es por el termino de quince (15) meses. Esta vigencia se cuenta con el plazo de ejecución más el servicio de soporte en el sistema de gestión de contenidos, mantenimiento de la página web y de las bases de datos por el termino de doce (12) meses, así como el de suministrar doce (12) mes de alojamiento de la página web o web hosting con el plan de contingencia activo y vigente y doce (12) mes de almacenamiento en la nube con Google drive de dos (2) terabyte de capacidad

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La forma de pago del presente contrato, será mediante la presentación de factura y suscripción de acta final de entrega y recibo a satisfacción, en donde conste la entrega y recibo a satisfacción del respectivo servicio suscrita entre el supervisor y contratista, la constancia de estar a paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, por parte del contratista y demás documentos necesarios para el trámite de cuenta, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato con la suscripción del acta final, el acta final se suscribirá con la entrega del diseño de la página web y la puesta en funcionamiento en el hosting asignado para ello y con ella se cancelara el servicio del hosting y Google drive.

PARÁGRAFO: No obstante el contratista se compromete a una vez entregada la página y recibida a satisfacción por parte del contratante mediante acta final de entrega y recibo a satisfacción, prestará el servicio de soporte en el sistema de gestión de contenidos, mantenimiento de la página web y de las bases de datos por el termino de doce (12) meses, así como el de suministrar doce (12) mes de alojamiento de la página web o web hosting con el plan de contingencia activo y vigente y doce (12) meses de almacenamiento en la nube con Google drive de dos (2) terabytes de capacidad, constancia que se dejara en el contenido del acta junto con la certificación expedida por el proveedor

NOTA 1. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes, actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.


NOTA 2. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se

[Handwritten signature]

1

2

3

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 14
CONTRATO No: - 070		FECHA: 28 ENE 2022

presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del Profesional Universitario en Ingeniería de sistemas del Grupo Tecnológico y de Sistemas – **ADRIANA DIAZ LENIS**, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

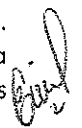
CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas:

a.- CUMPLIMIENTO: Para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más.

b.- CALIDAD DEL SERVICIO: De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, para iniciar las actuaciones administrativas ante la Compañía Aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.


CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato, estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.



1. The first step is to identify the problem. In this case, the problem is that the company's sales are declining.

(

)


	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 14
CONTRATO No. - 070	FECHA: 28 ENE 2022	


CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del contratante las siguientes:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2. Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
8. El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
9. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, 

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 14
CONTRATO No. – 070	FECHA: 28 ENE 2022	

registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001 actualización 2015, ISO 14001 de 2015 e ISO 45001:2018.

3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.

5. Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.

6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.

8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.

10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.

11. El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.


13. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: serán obligaciones específicas del contrato las siguientes:

1. Cumplir con las exigencias impuestas por MINITIC en el diseño de la página web, así como tener en cuenta cada uno de los componentes descritos en la Resolución 1519 de 2020 de MINITIC, y lo establecido y descrito en cada uno de sus Anexos: **Anexo 1 DIRECTRICES DE ACCESIBILIDAD WEB**, estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), **Anexo 2 ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**, **Anexo 3** Condiciones técnicas y de seguridad digital aplicables a los sujetos obligados en sus

Handwritten signature



	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 14
CONTRATO No. - 070		FECHA: 28 ENE 2022

sitios web y **Anexo 4** Requisitos mínimos de datos abiertos y su integración o federación con el Portal de Datos Abiertos www.datos.gov.co, anexos Adjuntos a este estudio de necesidad. O los vigentes al momento de la suscripción del contrato.


2. Instalar y configurar un sistema de gestión de contenido (CMS -Content Management System) en el mismo sitio de alojamiento o web hosting donde se encuentra la página www.ibal.gov.co, para lo cual el IBAL es autónomo de elegir el sitio donde lo quiera alojar, el ibal contará con acceso total a este sistema de gestión de contenido con el fin de administrar integralmente y con total autonomía la página web y el contenido a publicar.
3. Diseñar y desarrollar la página web del IBAL en el dominio ibal.gov.co, mediante el uso de un Sistema de Gestión de Contenidos o CMS, que permita el almacenamiento de la información en base de datos y que sea plenamente administrado por el IBAL. La página web y el Sistema de Gestión de Contenidos, debe poder migrarse por completo a cualquier Hosting que determine el IBAL. Todos los diseños y desarrollos que se realicen será propiedad exclusiva del IBAL y podrán ser utilizados a discreción del IBAL, para futuros proyectos.
4. Los formularios que se elaboren en la página web, su información se almacenará en tablas de una base de datos, a la cual el IBAL tendrá acceso de administrador para gestionar los datos almacenados. Así mismo cada formulario relacionado con un trámite o servicio, deberá enviar un mensaje de correo al usuario y / o suscriptor que diligencia la información, así como a un área encargada del trámite en el IBAL. La página deberá contener formularios para la captura y administración de información de trámites y servicios, de acuerdo a los lineamientos definidos por la dirección de planeación el IBAL.
5. Entregar la página web diseñada y funcionando en un término de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, con los lineamientos descritos en la Resolución 1519 de 2020 de MINITIC, en los lineamientos establecidos y descritos en cada uno de sus Anexos: **Anexo 1 DIRECTRICES DE ACCESIBILIDAD WEB**, estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), **Anexo 2 ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**, **Anexo 3** Condiciones técnicas y de seguridad digital aplicables a los sujetos obligados en sus sitios web y **Anexo 4** Requisitos mínimos de datos abiertos y su integración o federación con el Portal de Datos Abiertos www.datos.gov.co, anexos Adjuntos a este estudio de necesidad.
6. Suministrar el servicio de alojamiento o web hosting para la página web www.ibal.gov.co por el término de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta final de entrega y recibo a satisfacción con las siguientes características: Disco Duro de 250 GB, Memoria (Garantizada) de 16 GB, Transferencia de datos mensual: 1000 GB. ,Cuentas de Correo: ilimitada, Dirección Ip propia, compatible con IP V6, Base de Datos MySQL, Estadísticas, Administración a través de CPANEL garantizada ,Protección Antispam, Protección Antivirus, Backups Diario últimos 5 días, Rapid Restore, RAID 1, Disco de estado sólido, Respaldo Diario del sitio web, Prevención de Intrusiones, Detección de intrusiones, Actualizaciones de S.O, Sistema de Gestión de Contenidos DRUPAL, Actualizaciones de Drupal, Monitoreo SenderScore , Monitoreo MXTools, Garantía de 99.6% de disponibilidad.
7. Presentar un plan de contingencia, debidamente documentado y que hará parte integral de la propuesta , que le permita la continuidad de la página web www.ibal.gov.co , ante una falla que se llegara a presentar en el hosting relacionada con hardware y software, que le garantice al IBAL no tener interrupciones mayores a 120 minutos
8. Garantizar al IBAL la generación y descarga de los backups de la información almacenada en las bases de datos de la página web www.ibal.gov.co , así como el poder restaurar tablas o bases de datos

Ortiz

1

)

)

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 14
CONTRATO No. – 070		FECHA: 28 ENE 2022


9. Implementar dentro de la página web el manejo del Menú de Contratación, procesos contractuales adjudicados y procesos contractuales en contratación, con la información referente a cada uno de ellos. Deberá permitir la migración y cargue de todos los procesos contractuales existentes en la actual página web.
10. Implementar dentro de la página web el manejo de las notificaciones Atención al Cliente y PQR. Deberá permitir la migración y cargue de todos los procesos de notificaciones existentes en la actual página web
11. Prestar al IBAL soporte técnico en la operación del sistema de gestión de contenidos para la creación de nuevas secciones o contenidos, mantenimiento de las existentes o eliminación de los mismos, actualizaciones de diseño, iconos e imágenes y mantenimiento a las bases de datos de la página web por el termino de doce (12) meses, contados a la firma del acta final de entrega y recibo y recibo a satisfacción.
12. Capacitar a los funcionarios del IBAL en el manejo del sistema de gestión de contenidos, en el ingreso, actualización y eliminación de información o contenido, en el cargue DE imágenes, archivos o cualquier archivo digital que se quiera publicar en la página web
13. El diseño de la página web www.ibal.gov.co relacionado con menús, imágenes, iconos, colores, piezas publicitarias y tipografía, deberán ser aprobadas por el IBAL
14. Recolectar la información de los procesos de la empresa, con el fin de incluirla en el diseño de la página web y presentarla de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 1519 de 2020
15. Posicionar a la página web a través de SEO.
16. Permitir la administración integral por parte del IBAL de las cuentas de correo electrónico del dominio @ibal.gov.co (creación de cuentas de correo, cambios en la cuota de correo, cambios de contraseñas y eliminación de buzón, etc)
17. El contratista deberá garantizar de manera ilimitada de cuentas de correo electrónico con dominio @ibal.gov.co
18. Permitir enviar y recibir correo electrónico a través de la página web www.ibal.gov.co, así como de cualquier programa de ofimática mediante pop3.
19. El servicio de alojamiento deberá estar disponible 24 horas al día, durante los 365 días del año.
20. Deberá contar con redundancia DNS.
21. Contar con un espacio almacenamiento de mínimo de 50 GB.
22. Trasparecía mensual mayor a 100 Gb
23. Permitir el manejo de los correos electrónicos vía Outlook, móviles y web mail.
24. El web hosting deberá contará con un servicio de antivirus, anti spam y firewall, que garantice la seguridad y continuidad de la página web
25. Permitir la realización de backups de la página web , el sistema de gestión de contenidos y las bases de datos
26. Poseer servidos de respaldo y plan de contingencia que permitan la publicación de la página y la disponibilidad de los correos en caso en de falla ,en un tiempo máximo 1 hora
27. Dirección Ip (ipv6) propia, bases de datos MySQL o PostgreSQL, generar estadísticas periódicas de la página web y administración a través de CPANEL



1. The first part of the document is a list of names and their corresponding dates of birth. The names are listed in a single column, and the dates of birth are listed in a second column. The names are: John Doe, Jane Doe, and John Doe. The dates of birth are: 1990, 1991, and 1992.

)

)

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 14
CONTRATO Nro: - 070		FECHA: 28 ENE 2022

28. El servicio de alojamiento o web hosting deberá tener niveles de seguridad adecuados para garantizar la calidad y disponibilidad de los servicios: Antivirus en servidor y configuración de Firewall para el servidor de hosting.
29. Suministra el almacenamiento en la nube con Google Drive, con una capacidad de dos (2) Terabyte mínimo, durante la vigencia del contrato, con las siguientes características: Cuenta de Google Drive for Work , Espacio Total de Almacenamiento: 2 Terabytes, Conectividad a través de la web desde cualquier dispositivo, Interfaz web, de escritorio o apps (para dispositivos móviles), Gestor de Estadísticas, Control de acceso mediante el uso de usuario y contraseña, Soporte Técnico
30. Vincular el almacenamiento en la nube
31. instalación, capacitación y configuración el software para la implementación de la página web.
32. Entregar el manual de usuario con Google Drive con la cuenta de correo electrónico que suministre el IBAL, la contraseña de esta cuenta de correo electrónico será de responsabilidad del IBAL.
33. El IBAL tendrá completa autonomía e independencia para uso y almacenamiento de la información en la nube, así como la cantidad de dispositivos a configurar.
34. El contratista se compromete a cumplir oportuna y satisfactoriamente copón cada una de las actividades descritas en la propuesta
35. Permitir la integración con módulos desarrollados por otro proveedor, mediante el link o de direcciones ip o urls.
36. El contratista deberá garantizar por escrito el óptimo funcionamiento de todos los productos a entregar durante la vigencia del contrato.


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

[Handwritten signature]

1. The first part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice G. D. C. O'Connell, Chief Justice of the Supreme Court of the State of New South Wales, Australia" and "The Hon. Mr. Justice G. D. C. O'Connell, Chief Justice of the Supreme Court of the State of New South Wales, Australia".

)

)

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 14
CONTRATO No.™ - 070		FECHA: 28 ENE 2022

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.


CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Handwritten signature

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

1

1

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 14
CONTRATO No. - 070		FECHA: 28 ENE 2022

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 smlmv	Dos (02) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

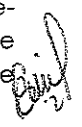
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por un término máximo de un (1) mes, que, en el evento de ser fallido, dará lugar a las Partes acudir a las instancias judiciales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.



1

2

3

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 14
CONTRATO No.- - 070		FECHA: 28 ENE 2022

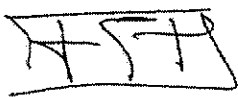
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negociales, en la medida que dichas disposiciones contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **28 ENE 2022**


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


JOHN HENRY PAREDES CESPEDES
 C.C. No. 93.391.432 de Ibagué de Ibagué
 REP. LEGAL FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL
 FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
 MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG

Revisó y aprobó: Olga Lucia Liévano Rodríguez – Secretaria General
 Proyectó: Daniela Alejandra Páez Rodríguez – Abogada Contratista

